



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 740-2022-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 5081-2022-GRC/DIRESA/DG/DEPS (Expediente N° E2016619) de fecha 07 de septiembre del 2022, mediante el cual el Director Regional de Salud del Callao solicita creditaje para el Curso Virtual de Formación de Gestores Educativos en Salud “Salud Somos Todos” a realizarse del 10 al 31 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director Regional de Salud del Callao informa que en el marco del Plan de Trabajo “Fortalecimiento institucionales educativas y entornos saludables para el





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

desarrollo sostenible en el región Callao-2022” han programado del 10 al 31 de octubre el CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN DE GESTORES EDUCATIVOS EN SALUD – “SALUD, SOMOS TODOS”; en tal sentido solicita que, en el marco del Convenio N° 065-2022-MINSA, celebrado con esta Casa Superior de Estudios, se pueda otorgar el creditaje del curso en mención, que tiene una duración de 19 horas académicas equivalente a 01 crédito académico;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 566-2022-OCNI-UNAC de fecha 22 de septiembre del 2022, en relación al Oficio N° 5081-2022-GRC/DIRESA/DG/DEPS informa que *“Al respecto, con Oficio N° 552-2022-OCNI-UNAC, se solicitó a la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad – DUGAC, nos indique si procede otorgar el creditaje al curso solicitado, el que tiene una duración de 19 horas académicas, equivalente a un (01) crédito, dando respuesta con Oficio N° 081-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, informando que corresponde asignar el total de 01 crédito al curso en mención”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1162-2022-OAJ de fecha 28 de octubre del 2022, en relación al Oficio N° 5081-2022-GRC/DIRESA/DG/DEPS presentado Director Regional de Salud del Callao sobre solicitud de creditaje para el CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN DE GESTORES EDUCATIVOS EN SALUD “SALUD SOMOS TODOS” a realizarse del 10 al 31 de octubre del presente año, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 5.1, el literal b del numeral 5.2 y el numeral 6.1 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; el artículo 39° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria; el artículo 69 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“El CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN DE GESTORES EDUCATIVOS EN SALUD “SALUD, SOMOS TODOS”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE otorgar creditaje al CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN DE GESTORES EDUCATIVOS EN SALUD “SALUD, SOMOS TODOS” a realizarse del 10 al 31 de octubre de 2022 organizado por la Dirección Regional del Callao”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 5081-2022-GRC/DIRESA/DG/DEPS de fecha 07 de setiembre del 2022; con Oficio N° 566-2022-OCNI-UNAC de fecha 22 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 1162-2022-OAJ de fecha 28 de octubre del 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 008-2022-AUSP-UNAC, al CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN DE GESTORES EDUCATIVOS EN SALUD “SALUD, SOMOS TODOS” a realizarse del 10 al 31 de octubre de 2022 organizado por la Dirección Regional de Salud del Callao con una duración de diecinueve (19) horas académicas, equivalente a 1 crédito académico.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **SOLICITAR**, al Director Regional de Salud del Callao, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIRESA-CALLAO,
cc. FCC, ORAA, OCI, OCNI, ORPII.